

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Martes, 12 de enero de 1993

Núm. 8

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	Página
Anuncios de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a deudores de ignorado paradero y diligencia de embargo de créditos	113

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de aprovechamientos de aguas y autorizaciones para la realización de obras en distintos términos municipales	114-115

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara	
Notificando expediente sancionador de multa	115

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Tarragona	
Notificando expediente sancionador de multa	115

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 sobre diligencia de embargo de bienes	115
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles	115

SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	116-118

SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	118-119
Juzgados de Primera Instancia	119-121
Juzgados de Instrucción	122
Juzgados de lo Social	122-128

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 70.035

Para conocimiento de los deudores de ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

847. Aina Bernal, Jesús. Barrio de Santa Isabel, sin número. IRPF, declaración simplificada. 62.253.

322. Muñiz Vega, Gregorio. Pintor Manuel Viola, 16. IRPF, declaración simplificada. 35.982.

846. Cisneros Ibáñez, Esteban. Villacampa, 42. IRPF, declaración simplificada. 44.649.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1992. — El administrador de la Agencia, Miguel Monreal Rigabert.

Núm. 70.894

Doña Carlota Mur Aguado, jefa de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Centro a mi cargo, a nombre de don Ramón Iranzo Candial, con documento nacional de identidad número 17.047.687, por el concepto de sanciones de tráfico, e importe de 48.000 pesetas por principal y recargos, ha sido dictada la siguiente diligencia de embargo de créditos derivados de contrato de venta a plazos:

«Se comunica a Finamersa, Entidad de Financiación, que el día 10 de febrero de 1992 se ha dictado por el jefe de Unidad providencia de embargo de los bienes de don Ramón Iranzo Candial, con documento nacional de

identidad número 17.047.687, deudor en vía ejecutiva, con una deuda pendiente de 48.000 pesetas. Según la información en poder de esta Unidad el deudor es poseedor de los bienes que a continuación se describen, objeto de un contrato de venta a plazos perfeccionado con Finamersa, Entidad de Financiación, S. A.

Descripción de los bienes:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort 1.8", matrícula Z-3078-AL. Declaro embargados:

1.º El crédito que el deudor ostenta ante Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., cuyo objeto es la adquisición del pleno dominio de los bienes descritos, cuando se haya consumado el contrato por el pago del precio de la compraventa.

2.º El crédito que el deudor ostentará ante Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., en el caso de que incumpla la obligación de pago, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1965 de venta a plazos, cuyo objeto es obtener la restitución parcial de las cantidades pagadas o el exceso que sobre la cantidad reclamada se obtenga de la venta en subasta de los bienes descritos. Conforme a lo prevenido en los artículos 111 de la Ley General Tributaria y 32 de la Ley General Presupuestaria, requiero a Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., que en el momento en que se produzca el cumplimiento normal del contrato o incumplimiento comunique el hecho a esta Unidad de Recaudación. Asimismo pongo en su conocimiento el artículo 131.4 de la Ley General Tributaria, que dispone:

"Las personas o entidades depositarias de bienes embargables que, con conocimiento previo del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de los mismos serán responsables solidarias del mismo hasta el límite del importe levantado."

Zaragoza, 22 de septiembre de 1992. — El jefe del Servicio de Recaudación.» (Firmado.)

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se procede a su notificación para conocimiento del deudor, mediante el presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asista a comparecer.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1992. — La jefa de la Unidad, Carlota Mur Aguado.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 74.811

Don Manuel Latorre Pérez (NIF 73.097.184X) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Barranco El Colmenar", término municipal de Tobed (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Grió, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,4380 hectáreas, con un volumen anual de 5.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1,60 metros de diámetro y 6 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 15 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 74.808

Don Eduardo-Ignacio Romeo Lausín ha solicitado autorización para trabajos de limpieza y defensa en el cauce del río Jalón, en el término municipal de Riela (Zaragoza).

Dichos trabajos consistirán en la retirada de la maleza existente en el cauce frente a su finca, sita en el paraje "Cerrados Bajos", y protección de la margen izquierda mediante un vertido de piedra suelta, con dimensiones de 130 x 2 x 4 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 74.812

Don Valentín Castillo Catalán solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,8 litros por segundo, a derivar del barranco "Vallejo La Matea", en el término municipal de Santa Cruz de Grió (Zaragoza), con destino a riego de dos fincas de su propiedad.

La toma del agua, que procede de un manantial cercano, se hará mediante una excavación que actúa como balsa en una de las parcelas a regar y de la que partirá una tubería hasta la obra, situada en el paraje "La Loma", en la que se piensa construir una balsa de 500 metros cúbicos de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles y en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 74.813

Don Angel Zaro Galindo ha solicitado autorización para la reconstrucción de una caseta agrícola en la margen derecha del río Huecha, en el término municipal de Borja (Zaragoza).

La obra se sitúa en el paraje "Los Escaleros" y sus dimensiones en planta son 8 x 4 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 76.174

S. A. T. Gama, número 6.471 (CIF F-501497723) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje "Dehesa Cuesta Roya" (finca 505), en el término municipal de Epila (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 40.000 hectáreas, con un volumen anual de 315.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,40 metros de diámetro y 182 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 125 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 74.814

Don Francisco Villalba Sánchez (NIF 17.411.815X) y doña Rosa Sánchez Ibarra (DNI 17.398.388) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Cañada", término municipal de Miedes (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Perejiles, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 2.000 hectáreas, con un volumen anual de 6.900 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,30 metros de diámetro y 65 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de extracción manual.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Núm. 72.791

Don Pedro Tortosa Muñoz, director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara;

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el punto 3 del citado artículo, por esta Dirección Provincial se ha dictado en fecha 29 de octubre de 1992 resolución en el expediente de sanción en materia de Seguridad Social, acta número 262 de 1992, incoada contra la empresa Construcciones Perla, C. B., con domicilio en Zaragoza (calle Margarita Xirgu, núm. 20, 5.º B), por infracción a los artículos 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2.065 de 1974, de 30 de mayo ("BOE" de los días 20 y 22 de julio de 1974), por la que se impone una sanción de 50.100 pesetas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el ilustrísimo señor director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación, advirtiéndose que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, dentro del mismo plazo, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara (calle Carmen, núm. 2), ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Perla, C. B., y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Guadalajara a 11 de noviembre de 1992. — El director provincial, Pedro Tortosa Muñoz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Tarragona

Núm. 70.034

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Provincial, en los expedientes dimanantes de las actas de infracción a la Seguridad Social que seguidamente se relacionan, por el presente anuncio, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a Semax, S. L., número de expediente S-717-92 y número de acta 2.274 de 1991, por débitos cuyo importe asciende a 40.000 pesetas.

También se pone en conocimiento de la interesada que el expediente de referencia obra en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, donde podrá ser consultado, y que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio se inicia el cómputo de quince días hábiles para pagar, ingresando su importe en la cuenta especial de ingresos centralizados abierta en la Caja Postal de Ahorros, o bien presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de este Departamento, acompañando cuantas pruebas estime pertinentes.

Téngase por requerida la empresa para que, de no formular el recurso referido en tiempo y forma, o, en su caso, no efectuar el pago en los plazos correspondientes, se iniciará el expediente administrativo ejecutivo.

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma. Tarragona, 2 de noviembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ramón J. Cisneros Larrodé.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 70.690

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora a la Tesorería General de la Seguridad Social doña Rosa-María Coca Fernández, por débitos de régimen general, y períodos marzo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre 1990; febrero a diciembre 1991, y enero a mayo 1992, siendo el importe total de los mismos 1.865.562 pesetas.

Con fecha 8 de noviembre de 1991 se realizó diligencia de embargo de bienes de la citada empresa, quedando nombrada en la misma fecha depositaria de los mismos doña Rosa-María Coca Fernández, con documento nacional de identidad número 17.189.648, cuyo último domicilio conocido era en calle Domingo Ram, 23, de esta ciudad.

Resultando que en la actualidad se desconoce tanto la localización de los bienes embargados como el paradero del depositario de los mismos, por medio del presente edicto se requiere a doña Rosa-María Coca Fernández, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y normas de desarrollo, para que en el plazo de ocho días comparezca ante esta Unidad de Recaudación para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas como trámite previo a la exigencia de la responsabilidad civil por procedimiento judicial y con liquidación de los perjuicios ocasionados.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 70.683

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace saber la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 92-267, contra la deudora Requeno y Gonzalvo, S. L., y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad, marca "Scania 113 MA 4X2", matrícula Z-4174-AJ, por débitos de Seguridad Social, régimen general, por un importe de 436.814 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del citado Reglamento, se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 19 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 70.684

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace saber la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 92-267, contra la deudora Requeno y Gonzalvo, S. L., y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad, marca "Lecitrailer LTP-2E", matrícula Z-03975-R, por débitos de Seguridad Social, régimen general, por un importe de 436.814 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 19 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

SECCION SEXTA

AGUILÓN

Núm. 79.075

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para 1993, el próximo día 29 de enero, a las 13.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes siguientes:

—“Los Comunes”, para 830 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrío. Tasación, 235.859 pesetas.

—“Dehesa Boalar”, para 900 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrío. Tasación, 127.353 pesetas.

—“Valdeherrería”, para 300 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrío. Tasación, 38.500 pesetas.

—“Los Comunes”, para 130 cabezas de ganado lanar. Tasación, 18.000 pesetas. Corresponde a la superficie ocupada por el Consorcio Diputación Z-2050.

La duración de los aprovechamientos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

Los pliegos, en sobre cerrado, podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el mismo momento del inicio de la subasta.

Sobre el remate se aplicará el IVA.

Aguilón, 23 de diciembre de 1992. — El alcalde.

ARÁNDIGA

Núm. 79.072

Queda elevado a definitivo el acuerdo plenario tomado por esta Corporación en sesión de 10 de noviembre de 1992, en los términos y tal como aparece publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 267, de 20 de noviembre de 1992, a los efectos de la modificación para el ejercicio de 1993 de las siguientes Ordenanzas fiscales, tal como se regula en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre:

—Núm. 6, impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Núm. 7, tasa por prestación de servicios, suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado.

—Núm. 9, tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

—Núm. 10, precio público por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacio.

Conforme el artículo 19.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, podrá interponerse, a partir de esta publicación, recurso contencioso-administrativo, si se considera oportuno.

Arándiga, 22 de diciembre de 1992. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

CARENAS

Núm. 79.058

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y sus tarifas:

—Tasa por el servicio de recogida de basuras.

—Tasa por licencia de obras.

—Precio público por suministro municipal de agua.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si no se recibieran reclamaciones tendrá lugar, de forma automática, la aprobación definitiva de dichos acuerdos y Ordenanzas municipales.

Carenas, 22 de diciembre de 1992. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

CODOS

Núm. 79.067

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó la modificación provisional de las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

—Tasa por recogida de basuras.

—Precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

—Precio público por tránsito de perros por la vía pública.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Asimismo se aprobó la derogación del precio público por la utilización del repetidor de televisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas. De no producirse éstas, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Codos, 21 de diciembre de 1992. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 78.524

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1992, el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 74 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, redactado por el arquitecto don Francisco Núñez Castillo.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el referido plazo, el proyecto y expediente podrán ser examinados en la Secretaría municipal, en horario de oficina, por todas las personas que se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 18 de diciembre de 1992. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LUESIA

Núm. 79.084

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la contratación por medio de subasta del arrendamiento del aprovechamiento de pastos, se expone al público para su examen y presentación de alegaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto del contrato: El arrendamiento de los aprovechamientos que a continuación se relacionan:

—Monte “Fayanás”, número 202 del catálogo, lote 1, de 500 hectáreas, para 500 cabezas de ganado lanar, con un tipo de licitación mínimo de 100.267 pesetas.

—Monte “Fayanás”, número 202 del catálogo, lote 2, de 330 hectáreas, para 330 cabezas de ganado lanar, con un tipo de licitación mínimo de 67.226 pesetas.

—Monte “Fayanás”, número 202 del catálogo, lote 3, de 330 hectáreas, para 330 cabezas de ganado lanar, con un tipo de licitación mínimo de 39.881 pesetas.

—Monte “Fayanás”, número 202 del catálogo, lote 9, de 390 hectáreas, para 390 cabezas de ganado lanar, con un tipo de licitación mínimo de 26.375 pesetas.

—Monte “El Val”, número 204 del catálogo, de 89 hectáreas, para 89 cabezas de ganado lanar, con un tipo de licitación mínimo de 79.120 pesetas.

—Monte “El Val”, número 204 del catálogo, de 693 hectáreas, para 693 cabezas mayores, con un tipo de licitación mínimo de 325.140 pesetas.

Las adjudicaciones se realizarán por el período de año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993.

Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 9.00 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Luesia, 19 de diciembre de 1992. — El alcalde.

MOROS

Núm. 79.053

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales a aplicar en este municipio a partir del 1 de enero de 1993, aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 10 de noviembre de 1992, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada ley, se publican como anexo los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, haciéndose costar que el resto del articulado y ordenanzas permanecen invariables.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Moros, diciembre de 1992. — El alcalde, Manuel Morte García.

A N E X O*Ordenanzas que se modifican*

—Ordenanza número 2, tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Art. 12. Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

Epígrafe 1. Instalaciones, construcciones y obras. — Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta, o reforma interior, o reconstrucción, de ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales, o cualquier otro uso, se devengará la tasa de acuerdo con la siguiente escala:

a) Cuando el presupuesto total de la obra no exceda de 5.000.000 de pesetas, el 0,8 % del mismo.

b) Cuando el presupuesto total de la obra exceda de 5.000.000 de pesetas, el 0,8 % hasta esa cantidad y el 0,5 % de la que exceda de la misma.

Para las obras menores se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 500 pesetas.

—Ordenanza número 3, tasa por cementerio municipal.

Art. 3.º Las tarifas serán las siguientes: Nichos permanentes, por cincuenta años, para un solo cuerpo, 50.000 pesetas.

—Ordenanza número 5-A, tasa por servicios de alcantarillado.

Art. 4.º Tarifas. — Por cada acometida:

a) Viviendas: Tipo A, 18.000 pesetas, y tipo B, 30.000 pesetas.

b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, 30.000 pesetas.

c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 500 pesetas.

—Ordenanza número 5-B, precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche, hasta 2,5 pulgadas de diámetro: Viviendas A, 15.000 pesetas, y viviendas B, 27.500 pesetas.

Consumo: Cuota de servicio o mínimo de consumo, hasta 15 metros cúbicos, 300 pesetas, y el resto, a 30 pesetas el metro cúbico.

—Ordenanza número 7, precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Art. 8.º Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes: Venta ambulante, 400 pesetas al día.

—Ordenanza número 9, precio público por voz pública.

Art. 6.º La tarifa que se aplicará será de 300 pesetas por recorrido o turno.

—Ordenanza número 10, precio público por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacios en la calzada con prohibición de estacionamiento a terceros.

Tarifa: Se establece una tarifa única de 5.000 pesetas al año por pasos, badenes y reservas de espacio.

MURILLO DE GALLEGO

Núm. 78.528

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 2.600.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.547.000.
 3. Gastos financieros, 100.000.
 4. Transferencias corrientes, 946.877.
 6. Inversiones reales, 9.400.000.
 9. Pasivos financieros, 280.000.
- Total gastos, 16.873.877 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.580.868.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.914.539.
 4. Transferencias corrientes, 6.156.512.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.460.182.
 8. Activos financieros, 4.761.776.
- Total ingresos, 16.873.877 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Murillo de Gállego, 22 de diciembre de 1992. — El alcalde, Antonio Extremar Samitier.

T A U S T E

Núm. 77.604

Don Carlos López Emperador ha solicitado licencia para establecer la actividad de calefacción por infrarrojos con depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo de 4.000 litros en granja porcina, con emplazamiento en paraje "La Venta" (carretera Gallur-Sangüesa, kilómetro 16), de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 17 de diciembre de 1992. — El alcalde.

T A U S T E

Núm. 77.605

Don José-Antonio Lagranja Bernal, en nombre y representación de Lagranja, S. C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de calefacción por infrarrojos con depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo de 4.000 litros en granja porcina, con emplazamiento en paraje "Hoya Salada", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 17 de diciembre de 1992. — El alcalde.

T O B E D

Núm. 79.061

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1992, acordó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Precio público por el suministro de agua potable.
- Precio público por tránsito de perros en la vía pública.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones, entendiéndose que de no presentarse ninguna quedará elevado a definitivo el citado acuerdo.

Tobed, 23 de diciembre de 1992. — El alcalde.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 79.054

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de los pastos en el monte de utilidad pública denominado "Cubilla y Dehesa Carnicera", en base al Plan general de aprovechamientos para 1993, aprobado por la Sección del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, se expone al público por el

plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto: Adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte denominado "Cubilla y Dehesa Carnicera".

Duración: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

Tipo de licitación: 18.750 pesetas, al alza.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 20.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Torrijo de la Cañada, 23 de diciembre de 1992. — El alcalde.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 79.055

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1992, acordó la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la Ordenanza fiscal que lo regula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones se elevará automáticamente a definitivo este acuerdo provisional.

Torrijo de la Cañada, 22 de diciembre de 1992. — El alcalde.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 76.178

Doña Margarita Gracia Mata ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en plaza José-Antonio, 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villanueva de Huerva, 11 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 77.289

Don Angel Giménez Babia, en representación de Metálicas GB, S. L., ha solicitado licencia de instalación de carpintería de aluminio, hierro y acero inoxidable, con emplazamiento en polígono El Campillo, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 16 de diciembre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 70.907

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en su nombre el presidente de la misma;

Hace saber: Que en esta Sala y al número 154 de 1992 se tramita rollo de apelación, en méritos de apelación en un efecto interpuesta en ejecución de sentencia de autos número 52 de 1986, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Daroca a instancia de don Ricardo Pardos Aranda, representado por la procuradora señora Uriarte, contra don Martín Pardos Arcos, doña Eugenia Pardos Arcos y don Norberto Pardos Arcos, representados por la procuradora señora Rodríguez Herrerías, así como contra cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran pretender derechos sobre beneficio de la comunidad de bienes constituidos por los herederos de doña Justa Pardos López y don Francisco-Marcelino Aranda Martínez, habiéndose dictado

auto por esta Sala en fecha 21 de octubre de los corrientes, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda acoger, en parte, el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Rodríguez Herrerías, en nombre y representación de los hermanos don Martín, doña Eugenia y don Norberto Pardos Arcos; revocar el auto que en ejecución de sentencia dictó el Juzgado de Primera Instancia de Daroca en fecha 14 de junio de 1991, y fijar en 538.491 pesetas la cantidad que con arreglo a la ejecutoria deben abonar los hermanos citados al actor don Ricardo Aranda, por los frutos que aquéllos percibieron de determinadas fincas entre el 22 de agosto de 1979 y el año 1990, todo ello condenando a los hermanos Pardos Arcos a pagar las costas causadas en la primera instancia del incidente de liquidación de frutos y sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en la presente alzada.

Lo acordaron y firmaron los señores del margen, de que certifico. — José E. Rodríguez Pesquera. — Pedro-Antonio Pérez García. — Javier Seoane Prado. — Eusebio González Serrano.» (Está firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran pretender derechos sobre beneficio de la comunidad de bienes constituidos por los herederos de doña Justa Pardos López y don Francisco-Marcelino Aranda Martínez, expido y firmo el presente, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de casación en el plazo de diez días a partir de la notificación de la presente, ante la presente Sala, en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El presidente de la Sala. — El secretario judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 77.249

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria del sumario número 2 de 1990 del Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, seguida por un delito de homicidio, contra don Alejandro-Eloy Bagüés Sanjosé, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días de los bienes embargados al mismo y que luego se dirán, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de tasación.

2.^a Podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero, únicamente por el ejecutante.

4.^a Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 25 de febrero de 1993, a las 12.40 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Segunda subasta, supuesto de quedar desierta la anterior, el día 11 de marzo siguiente, a las 12.40 horas. Las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación.

Tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo, a las 12.40 horas.

5.^a Los bienes a subastar se encuentran en la Secretaría de esta Audiencia, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta:

1. Un anillo con la inscripción "Pili, 14-10-68". Tasado en 5.000 pesetas.

2. Una cadena. Tasada en 6.000 pesetas.

3. Una cadena con un cristo. Tasada en 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación al condenado don Alejandro-Eloy Bagüés Sanjosé.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El presidente, Fernando Zubiri. — La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 77.250

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de procedimiento abreviado número 4 de 1989 del Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, seguida por un delito de robo, contra don Miguel Hernández Mendoza, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días del bien embargado al mismo y que luego se dirá, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de tasación.

2.^a Podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero, únicamente por el ejecutante.

4.^a Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 25 de febrero de 1993, a las 12.35 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Segunda subasta, supuesto de quedar desierta la anterior, el día 11 de marzo siguiente, a las 12.35 horas. Las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación.

Tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo, a las 12.35 horas.

5.^a El bien a subastar se encuentran en la Secretaría de esta Audiencia, donde podrá ser examinado.

Bien objeto de subasta:

Un reloj dorado con correa de piel, marca "Duward". Tasado en 4.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación al condenado don Miguel Hernández Mendoza.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El presidente, Fernando Zubiri. — La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 77.251

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria del sumario número 41 de 1987 del Juzgado de Instrucción número 5 de esta ciudad, seguida por un delito de robo, contra don Pascual Salguero Arenas, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días del bien embargado al mismo y que luego se dirá, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de tasación.

2.^a Podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero, únicamente por el ejecutante.

4.^a Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 25 de febrero de 1993, a las 12.30 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Segunda subasta, supuesto de quedar desierta la anterior, el día 11 de marzo siguiente, a las 12.30 horas. Las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación.

Tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo, a las 12.30 horas.

5.^a El bien a subastar se encuentran en la Secretaría de esta Audiencia, donde podrá ser examinado.

Bien objeto de subasta:

Un horóscopo de oro. Tasado en 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación al condenado don Pascual Salguero Arenas.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El presidente, Fernando Zubiri. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.308

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.561 de 1990, a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandados Severiano Calonge Francés y Excavaciones y Obras Calonge, ambos con domicilio en calle Sancho el Fuerte, 71, quinto F, de Pamplona, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 11 de febrero de 1993; en ella las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar

desierta en todo o en parte, tercera subasta el 11 de marzo siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un semirremolque marca "Pepín", modelo BPV73E, con matrícula NA-01667-R. Tasado en 750.000 pesetas.

2. Un semirremolque marca "Pepín", modelo BPV70E, con matrícula NA-02322-R. Tasado en 750.000 pesetas.

3. Un tractor "Dodge", modelo C38 T-T300, matrícula Z-7242-O. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

4. Un semirremolque cantera, marca "Pepín", modelo PBV72E, con matrícula L-00279-R. Tasado en 750.000 pesetas.

5. Un semirremolque botellero, marca "Fruehauf", con placa de matrícula CR-01137-R. Tasado en 500.000 pesetas.

6. Un coche marca "Peugeot", modelo 505, matrícula NA-0781-Y. Tasado en 400.000 pesetas.

7. Un remolque agrícola, núm. 3221567, matrícula NA-52574-VE. Tasado en 70.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 75.204

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.628 de 1990, a instancia de la actora Balay, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio Rey Urbez, siendo demandado Francisco-Javier Tejada Garriges, con domicilio en Granada (Juan Echevarría, número 2), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de marzo de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana en el término de Hueter Vega (Granada), calle Celementino, número 7, que consta de una plana semisótano de 51,05 metros cuadrados y una planta elevada de 87,31 metros cuadrados, destinada a vivienda. Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 71.162

En virtud de lo dispuesto en el juicio de menor cuantía seguido al núm. 148 de 1992-B, promovido a instancia de Carpintería Villén, S. L., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, contra la entidad mercantil AFI 160, S. L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 3 de noviembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía núm. 148 de 1992-B, promovidos a instancia de Carpintería Villén, S. L., representada por el procurador de los Tribunales don Luis Gállego Coiduras y defendida por el letrado señor Sánchez Rubio, contra AFI 160, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía, seguidos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación de Carpintería Villén, S. L., contra AFI 160, S. L., y se condena a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 1.068.351 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada AFI 160, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.166**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 1.145 de 1992-D, seguidos en este Juzgado a instancia de Pascual Pastor Otín, contra Fernando dos Remedios Cadoso, la compañía de seguros General Europea, S. A., y compañía de seguros Mondial Confiança, S. A., se ha acordado convocar a las partes a la celebración de la comparecencia-juicio prevenido en la ley, señalando el día 1 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2).

Al objeto de citar al demandado Fernando dos Remedios Cadoso, en ignorado paradero, se expide el presente, haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado copia de la papeleta de demanda y documentos y que a dicho juicio deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 75.593**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.166 de 1990, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Rosario Ochoa Guillén y Salvador Miguel Melús, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En tercera subasta, el día 12 de abril de 1993, a las 10.00 horas, con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, agencia número 2, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

6.^a Las cuatro fincas objeto de subasta forman parte de un lote indivisible, por lo que forman un único lote de licitación.

Bienes objeto de subasta:

1. Lote número 37 de Sabinar Sur, número 1, parcela de terreno en el término de Ejea de los Caballeros, en el nuevo poblado de Sabinar,

número 72, de 12 hectáreas 71 áreas 20 centiáreas, que linda: norte, parcela 68 del lote 36, de Angel Sola Terra, y parcela 71, de pinos, del IRYDA; sur, parcela 73 del lote 35, de Enrique Ruiz Castillo, mediante la acequia A-XX-12-1; este, parcela 88 del lote 39 de Abel Duato Artigas, mediante acequia XX1-12, y oeste, parcela 73 del lote 35, de Enrique Ruiz Castillo, y parcela 70 del lote 34, de Ismael Arjol Arjol, mediante el desagüe D-XXI-6 y camino C-XXI-6. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.307, libro 193, folio 109, finca 18.482. Valorado en 6.500.000 pesetas.

2. Parcela de terreno en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en el nuevo poblado de Sabinar, número 84, de 5 hectáreas 46 áreas 40 centiáreas, que linda: norte, parcela 85 del lote 47, de Francisco Hualde Iguaz; sur, parcela 83 del lote 103, de Manuel Romero Gracia, y parcela 82, de pinos, del IRYDA, y este, parcela 85 del lote 47, de Francisco Hualde Iguaz, mediante acequia A-XXI-14, y parcela 111, de pinos, de IRYDA, D-7 y camino de servicio. Inscrita al tomo 1.307, libro 193, folio 111, finca 18.433. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

3. Parcela de terreno en los mismos términos y poblado que las anteriores, número 209, de 21 áreas 70 centiáreas, que linda: norte, huertos 218, de Antonio Rodríguez Laborda, y 219, de José-Luis Fernández, mediante acequia A-XXI-16 las dos; este, huerto 208, de Francisco Morante Rubio, y oeste, huerto 220, de Luis Melero Pardo. Inscrita al folio 58, finca 18.407. Valorada en 500.000 pesetas.

4. Casa en el nuevo poblado de Sabinar, término de Ejea de los Caballeros, en la ronda de Sancho Abarca, número 9. Tiene una superficie de 426,27 metros cuadrados, de los que se destinan 72 metros cuadrados, en primera planta, a vivienda; 127 metros cuadrados, en primera planta, y 64 metros cuadrados, en segunda planta, a dependencias, lo que hace una superficie total cubierta de 263 metros cuadrados y el resto a descubiertos de corral. Linda: derecha entrando, casa 11 de la ronda de Sancho Abarca, de Manuel Gimeno Bonet; izquierda, casa 7 de dicha ronda, de José Flores Lamarca, y fondo, solares del IRYDA, en calle Bardena, sin número. Inscrita al tomo 1.307, libro 193, folio 115, finca 18.435. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.024**

La oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 990 de 1992, promovido por la compañía mercantil Uninterleasing, S. A., contra Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A., en reclamación de 22.550.476 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 70.580**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 759 de 1992-A, a instancia de Rafael-Luis Miguel Domínguez, representado por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, contra su esposa, Pilar Platero Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 16 de noviembre de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Rafael-Luis Miguel Domínguez el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 70.925**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 148 de 1992-C, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de doña Pilar Esteban

Gonzalvo, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, contra don Manuel-Antonio de la Cruz Jaraba, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 148 de 1992-C, a instancia de doña Pilar Esteban Gonzalvo, mayor de edad, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Mornes, 9, bajo A, representada por el procurador señor Viñuales Nuez y asistida por la letrada señora Ruiz Galbe, contra don Manuel-Antonio de la Cruz Jaraba, mayor de edad, de profesión médico, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, deduciéndose de lo actuado los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Viñuales Nuez, en nombre y representación de doña Pilar Esteban Gonzalvo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, don Manuel-Antonio de la Cruz Jaraba, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la sala de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Manuel-Antonio de la Cruz Jaraba, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 72.186**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.173 de 1992-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por don Joaquín-José Calvo Sánchez, representado por la procuradora señora Domínguez, contra doña María-Asunción Lamarca Gascón, que se encuentra en paradero desconocido, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de la presente a doña María-Asunción Lamarca Gascón, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María-Asunción Lamarca Gascón se extiende la presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 70.983**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de declaración de menor cuantía-reclamación de cantidad número 900 de 1992-C, tramitados a instancia de Barclays Banc, S. A. E., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Dionisio Benito Vázquez y doña Dolores Gutiérrez Sánchez, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Ramón Nonato, 15, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad por una cuantía de 1.369.878 pesetas, se ha acordado emplazar a los demandados citados a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos, apercibiéndoles que en caso contrario serán declarados en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a don Dionisio Benito Vázquez y doña Dolores Gutiérrez Sánchez, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 71.164**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos declarativos de menor cuantía núm. 936 de 1990-B, tramitados a instancia de la entidad mercantil Lecifena, S. A.,

representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras, contra Antonio Martínez Mellinas, actualmente en ignorado paradero y con último domicilio desconocido, sobre reclamación de 652.926 pesetas, se ha acordado emplazar a este último a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que en caso contrario será declarado en rebeldía y se dará por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Antonio Martínez Mellinas, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 70.719**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 566 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1992. — Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 566 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Blecua Quesada, siendo demandados la entidad de financiación Inver-Aragón, S. A., y don Jesús González Ros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada entidad de financiación Inver Aragón, S. A., y don Jesús González Ros, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 483.354 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad de financiación Inver Aragón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 71.022**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 676 de 1992, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de julio de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 676 de 1992, seguidos por Aragonesa de Cerámicas y Saneamientos, S. L., representada por la procuradora señora Domínguez y defendida por el letrado señor Soto García, siendo demandada Adirca, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aragonesa de Cerámicas y Saneamientos, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Adirca, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 882.293 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Adirca, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 79.121**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 798 de 1991-C, instado por Uniter Leasing, contra José-María Anadón Alquézar, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar) el día 10 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 7 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Un remolque marca "JM", modelo 11000, matrícula Z-86199-VE. Valorado en 100.000 pesetas.

Un vehículo especial "Laverda", modelo 3790, matrícula Z-86306-VE. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Un coche marca "Talbot", modelo 150 GT, matrícula Z-6079-M. Valorado en 50.000 pesetas.

Un tractor marca "John Deere", modelo 4755, matrícula Z-87860-VE. Valorado en 5.500.000 pesetas.

Un tractor marca "John Deere", modelo 4255, matrícula Z-89229-VE. Valorado en 5.500.000 pesetas.

Maquinaria agrícola marca "John Deere", modelo 1188 H4, matrícula Z-87866-VE. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Un coche marca "Peugeot", modelo 605, matrícula Z-9989-AL. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Maquinaria agrícola marca "John Deere", modelo 1174 SII, matrícula Z-89231-VE. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación a juicio

Núm. 77.926

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 415 de 1992, seguido sobre lesiones en agresión, figurando como denunciante-perjudicado don Ramón Pérez Muñío, siendo denunciados don Félix Calero Cáceres, que tuvo su domicilio en el Albergue municipal de esta ciudad, y don Francisco Giménez Giménez, con domicilio en barracón 10 de Mercazaragoza, actualmente todos ellos en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para que comparezcan en este Juzgado a la celebración de la vista del juicio de faltas, en la calle San Andrés, 12, bajos, el día 1 de febrero próximo, a las 10.20 horas.

Se les advierte que pueden concurrir a esta celebración asistidos de letrado, debiendo aportar a dicho acto los medios de pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.583

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 350 de 1992, instado por Emilio Solans Fajardo, contra Jaime Domínguez Vidaurreta, y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, Emilio Solans Fajardo, la suma de 220.000 pesetas, y cuyo pago deberá hacer efectivo el demandado. Igualmente el demandado deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 5.334 pesetas diarias. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.177

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 567 de 1992, instados por doña Carmen Pérez Araiz, contra Guara Editorial, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Guara Editorial, S. A., a que abone a la demandante doña Carmen Pérez Araiz la cantidad de 198.410 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Guara Editorial, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.178

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 508 de 1992, instado por doña Cristina Hualde Abadía, contra Confecciones Dogo, S. L., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, doña Cristina Hualde Abadía, en la suma de 531.618 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada. Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 2.953 pesetas diarias.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.179

Doñ Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 409 de 1992, instado por doña Carmen Ambroj Casaos, contra Creaciones Nailuj, S. L., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, doña Carmen Ambroj Casaos, en la suma de 1.326.025 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada. Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 2.997 pesetas diarias.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.754

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 632 de 1992, instados por María-Elena Bolea Escartín, contra Marketing Asociados, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Marketing Asociados, S. A., a que abone a la demandante María-Elena Bolea Escartín la cantidad de 125.210 pesetas, más el 10 % de intereses de demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Marketing Asociados, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.475

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 725 de 1992, instados por Javier de la Torre García, contra la empresa Z. B. Pelle, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 25 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada, debo declarar y declaro improcedente el despido intentado por la empresa Z. B. Pelle, S. A., y, en su consecuencia, condenar a la empresa demandada a readmitir al actor Javier de la Torre García en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 260.052 pesetas y, en todo caso, a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Z. B. Pelle, S. A., en

ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.817

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 606 de 1992, instados por Juan Midón Leyva, contra la empresa Fabricación y Distribución Textil, S. A. (FADITEX, S. A.), en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Fabricación y Distribución Textil, S. A. (FADITEX, S. A.), a que pague al demandante Juan Midón Leyva la cantidad de 808.083 pesetas, y además al pago del 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fabricación y Distribución Textil, S. A. (FADITEX, S. A.), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 74.792

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 524 de 1992 (9.864-92), sobre despido por incidente, a instancia de María-Pilar Pérez Lasierra, contra Sahún Construcciones, S. L., se ha dictado el siguiente auto que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1992.

Hechos:

En los presentes autos número 524 de 1992 (9.864-92) seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 4 de septiembre de 1992, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en 6 de octubre de 1992, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que se procede a resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2.1 del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante-ejecutante María-Pilar Pérez Lasierra y la empresa demandada Sahún Construcciones, S. L., condenando a ésta a que abone a dicha actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 2.217 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 308.218 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Sahún Construcciones, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 73.164**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 763 de 1992, sobre despido, promovidos por José-Ignacio Lage Undiano, contra Juan-Manuel de la Torre Castellano, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de noviembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 763 de 1992, sobre despido, promovidos por José-Ignacio Lage Undiano, contra Juan-Manuel de la Torre Castellano, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por José Ignacio Lage Undiano, contra Juan-Manuel de la Torre Castellano, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando al demandado a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al actor la cantidad de 181.706 pesetas y, en todo caso, los salarios de tramitación desde la fecha del despido (2-10-92), a razón de 4.405 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Juan-Manuel de la Torre Castellano, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 74.795**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 256 de 1992 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Mercedes Hernández Sáenz de Santamaría, solicitando ejecución en los presentes autos número 516 de 1992, seguidos contra Manuel-Francisco Vaca Gilabert.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de octubre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 94.366 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se Hevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá

siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 94.366 pesetas en concepto de principal, más la de 12.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Manuel-Francisco Vaca Gilabert se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 74.793**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 652 de 1992 (11.885-92), sobre cantidad, a instancia de Asunción Barreras Lanuza y otros, contra Central de Cobros Internacionales, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 146 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece la letrada doña Carmen Tobías Meneses en representación de la parte actora, con poder otorgado por el notario de Zaragoza don José-María Badía Gascó en 16 de marzo de 1992, bajo el número 738 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Central de Cobros Internacionales, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Asunción Barreras Lanuza, 95.760 pesetas; a Josefa Vicente Muro, 82.080 pesetas, y a Fernando Cosculluela Pueyo, 151.920 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Central de Cobros Internacionales, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 75.473**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 257 de 1992 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Joaquín Ezquieta Sorozábal, solicitando ejecución en los presentes autos número 679 de 1992, seguidos contra Informaciones Estadio, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de octubre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.213.945 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.213.945 pesetas en concepto de principal, más la de 145.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Informaciones Estadio, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.024

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 263 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 12 de diciembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Ramón M. Murillo Gracia y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 515 de 1992, seguidos contra Unasyr, Compañía de Seguros, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de octubre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 740.237 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 740.237 pesetas en concepto de principal, más la de 89.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en

forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Unasyr, Compañía de Seguros, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.112

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 11 de 1992, a instancia de Cesáreo Mendoza Yoldi, contra Sahún Construcciones, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha de hoy auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato laboral con efecto de la fecha de esta resolución, y señalar a cargo de la empresa una indemnización compensatoria y de salarios de trámite en cuantía de 243.900 y 1.999.980 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas de este incidente a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sahún Construcciones, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.203

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 612 de 1992, a instancia de Francisco Monroy López y otro, contra Caypat, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Francisco Monroy López y José Escusol López, contra Caypat, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 609.984 pesetas a Francisco Monroy López y la de 490.992 pesetas a José Escusol López, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Caypat, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.204

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 400 de 1992, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Banco Bex Directo, S. A., y otros, sobre cesión ilegal de trabajadores, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la excepción de cosa juzgada, formulada por las codemandadas Banco Bex Directo, S. A., y Exteridec, S. A., frente a la demanda promovida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Banco Bex Directo, S. A., Exteridec, S. A., Xavier Martínez Oruño, Ana Berges Gordún, María Moulia Leis, Nuria Laguna Martín y Elviro Jimeno Adán, debo desestimar y desestimo la demanda-oficio interpuesta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y debo absolver y absuelvo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Elviro Jimeno Adán, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 72.368**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 263 de 1992, a instancia de José-Luis Jerez Zamarbide, contra Comercial Europea de Comunicaciones, S. A., se ha dictado en fecha de hoy auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Comercial Europea de Comunicaciones, S. A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.030.788 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial asistido por el secretario u oficial que le sustituya, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído. Se decreta el embargo del siguiente inmueble:

Complejo industrial sito en Cadrete, inscrito al tomo 2.249, libro 62 de Cadrete, folio 40 vto. y siguientes, finca núm. 3.892.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comercial Europea de Comunicaciones, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 75.510**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 658 de 1992, a instancia de Francisco Jimeno Montero, contra Avatronique, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 30 de noviembre de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por Francisco Jimeno Montero contra Avatronique, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandado la cantidad de 288.600 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Avatronique, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 77.007****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 787 de 1992, instados por don José-Javier Almalé Comín y otros, contra Caravanas y Aparatos de Feria Thomas André, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1 de febrero de 1993, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 71.210**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 136 de 1990, seguidos a instancia de doña Rosa-María Sanz Carnicer y otras, contra doña María Jesús López Serrano ("Heidi"), sobre indemnización, con fecha 12 de noviembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; requiérase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.»

Y encontrándose la ejecutada doña María-Jesús López Serrano ("Heidi") en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 71.211**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 136 de 1990, seguidos a instancia de doña Rosa-María Sanz Carnicer y otras, contra doña María Jesús López Serrano ("Heidi"), en reclamación por indemnización, con fecha 5 de noviembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase el anterior escrito y testimonio aportado a los autos de su razón, y visto su contenido prosigáanse las actuaciones ejecutivas.»

Y encontrándose la ejecutada doña María-Jesús López Serrano ("Heidi") en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 71.212**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 362 de 1992-4, a instancia de Encarnación Cabrero Grasa y otros, contra Vicalfa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Encarnación Cabrero Grasa, Florentina Longares Vicente, Olga Peiró Peiró y Alberto Florence Palomar, contra Vicalfa, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar las siguientes cantidades: a Encarnación Cabrero Grasa, 153.091 pesetas; a Florentina Longares Vicente, 153.091; a Olga Peiró Peiró, 149.942, y a Alberto Florence Palomar, 175.192 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vicalfa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 72.371**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 168 de 1992, seguidos a instancia de Eva-María Martínez Julián, contra Gonzalo Aramburo, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de octubre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Gonzalo Aramburo, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 543.257 pesetas en concepto de principal, más la de 54.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Gonzalo Aramburo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 72.369**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 23 de 1992, seguidos a instancia de Ana Lasala Rodrigo, contra Jesús Vicente Royo, en reclamación por despido, con fecha 23 de noviembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de las partes para que dentro del segundo día puedan designar otro, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes con el designado de oficio.»

Y encontrándose el ejecutado Jesús Vicente Royo en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 72.372**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 190 de 1992, seguidos a instancia de Daniel Arceiz Pérez y otros, contra Construcciones Metálicas y Electroneumáticas, S. L. (COMEL, S. L.), en reclamación de cantidad, con fecha 24 de noviembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Metálicas y Electroneumáticas, S. L. (COMEL, S. L.), suficientes para cubrir la cantidad de 5.368.258 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones Metálicas y Electroneumáticas, S. L. (COMEL, S. L.), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 72.374**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 554 de 1992, a instancia de Luis-Félix Oliván Navay, contra Mantenimientos Estrada, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 23 de noviembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Luis-Félix Oliván Navay, contra Mantenimientos Estrada, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone 156.773 pesetas a dicho demandado, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todas las pretensiones deducidas en su contra. Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Mantenimientos Estrada, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 72.375**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 561 de 1992, a instancia de Inocencio Verdasco Sanz, contra José González Torres y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 23 de noviembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Inocencio Verdasco Sanz, contra José González Torres, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone 1.713.657 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, núms. 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José González Torres, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 72.376**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 564 de 1992, a instancia de Eduardo Forcén Vicente, contra Manufacturas Vicente, S. A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 23 de noviembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Eduardo Forcén Vicente y María-Angeles Forcén Vicente, contra Manufacturas Vicente, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Eduardo Forcén Vicente la cantidad de 298.320 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra. Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Manufacturas Vicente, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 72.379**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 191 de 1992, seguidos a instancia de Francisco Marín Ochoa, contra Autoescuela Maestro, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 24 de noviembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Autoescuela Maestro, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 273.015 pesetas en concepto de principal, más la de 27.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Autoescuela Maestro, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 72.378**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 187 de 1992, seguidos a instancia de Alfredo Atienza Caro, contra Centro Comercial de Servicio Mayorista de Alimentación, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Centro Comercial de Servicio Mayorista de Alimentación, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 427.562 pesetas en concepto de principal, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Centro Comercial de Servicio Mayorista de Alimentación, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.377

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 393 de 1992-4, a instancia de Angel Alcañiz Sanz, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Decido declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes desde el 18 de noviembre de 1992 y condeno a la empresa Construcciones Manuel Polo, S. L., a abonar a Angel Alcañiz Sanz la indemnización de 1.272.661 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró nulo el despido hasta la de la presente resolución.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de dos días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Manuel Polo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.380

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 188 de 1992, seguidos a instancia de Justo Gracia del Pino y otros, contra Instalaciones Rufas, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 24 de noviembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Instalaciones Rufas, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 10.077.808 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Instalaciones Rufas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 73.839

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 465 de 1992, a instancia de María-Josefa Mateo Zapata, contra Artesanos de Tresillos, S. A., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 30 de noviembre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María-Josefa Mateo Zapata, contra Artesanos de Tresillos, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María-Josefa Mateo Zapata la cantidad de 470.293 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el

Tribunal Superior Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, núms. 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Artesanos de Tresillos, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.381

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 189 de 1992, seguidos a instancia de María-Luisa Asín Casión, contra María-Pilar Gracia Artola, en reclamación de cantidad, con fecha 24 de noviembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada María-Pilar Gracia Artola, suficientes para cubrir la cantidad de 540.273 pesetas en concepto de principal, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada María-Pilar Gracia Artola, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 75.507

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos con el número 792 de 1992, a instancia de Antonio-Jorge Calvera Pinilla y otros, contra Gowepur, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el 23 de febrero de 1993, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Gowepur, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	